



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE MAYO DE 2025

No. 1607

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo para el cumplimiento ambiental estratégico por el que se establecen facilidades administrativas en materia de trámites y procedimientos a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, para la ejecución de obra pública e infraestructura a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios 4

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo sexto, 43, 44, 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 2, 3, 9, Apartados A y B, 11, Apartados A y B, 13 apartado A, numerales 1 y 2, 16 apartado A, numerales 1, 3,4, 5; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 7, 11, 12, 16 fracción X, 20, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 34, 35, 36, 37, 43, 45, 47, 109, 238 y 239 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3º, fracciones XIV, XV, XX, XXXI y XXXIII; 4º fracción I, 8º bis 1, 8º bis 2, 8º bis 3, 8º bis 5, 8º bis 6, 8º bis 7, 8º bis 8, 8º bis 9, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 67, 82, 83, 84 y 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Así como todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda actuación de las autoridades administrativas debe observar los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que la actuación de las autoridades se regirá por los principios de sencillez, economía, celeridad, eficacia, legalidad, buena fe y mejora continua.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para establecer normas, criterios, lineamientos y procedimientos de impacto ambiental.

Que los instrumentos de política ambiental de la Ciudad de México, tienen como objeto el prevenir los daños al ambiente, así como conservar y restaurar el equilibrio ecológico; y en su caso, mitigar y revertir dichos daños, así como conservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad, sin perjuicio del interés público y la pronta ejecución de obras esenciales para el bienestar colectivo, es procedente emitir disposiciones administrativas de carácter general que otorguen facilidades técnicas y procedimentales, sin eximir del cumplimiento sustantivo de la normatividad ambiental aplicable.

Que si bien, se reconoce la necesidad de ejecutar infraestructura pública que garantice el acceso efectivo a los derechos de la sociedad, esta debe ser acorde a la política ambiental aplicable en la Ciudad de México, cuya competencia corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer facilidades administrativas para la ejecución de obra pública e infraestructura a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), en la presentación de documentos, permisos y autorizaciones exigibles por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), durante el desarrollo de la obra.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación.

Este Acuerdo aplica exclusivamente a obras públicas e infraestructura ejecutadas por la SOBSE relativas a:

Proyectos menores a los 10,000 metros cuadrados totales de construcción, demolición, rehabilitación, ampliación o reconstrucción.

TERCERO. El procedimiento inicia con la presentación del aviso de adhesión al presente Acuerdo, en la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental; debiendo adjuntar para la apertura del expediente, la siguiente información de manera impresa:

- A. Nombramiento y/o documento del servidor público con atribuciones legales para representar a la dependencia promovente.
- B. Localización indicando calle, número, colonia, código postal y alcaldía, adjuntando coordenadas UTM;
- C. Plano de ubicación del proyecto;
- D. Superficie de construcción del proyecto;
- E. Superficie del predio; y
- F. Pago de derechos correspondiente.

A partir de la presentación del aviso de adhesión al presente acuerdo, la SOBSE podrá iniciar las obras del proyecto, quedando obligada a cumplir la normativa aplicable de la materia durante la ejecución de las obras y actividades que se pretendan realizar, privilegiando en todo momento la prevención de daños al ambiente.

CUARTO. Durante el desarrollo de la obra, se continuará con la integración del expediente, con los documentos que acrediten el ordenamiento territorial; así como, los vistos buenos, factibilidades, dictámenes, opiniones, memorias, estudios, contratos, plan de manejo de residuos de la construcción y demolición. La SOBSE deberá de realizar la entrega de la documentación señalada, de acuerdo a las etapas y conforme a lo establecido en el **Anexo 1. Medidas de prevención, mitigación y compensación.**

Toda la documentación señalada en el **Anexo 1** deberá ser presentada en original, estar vigente, firmada por la autoridad o responsables de su legal emisión.

En aquellos casos en los que la Secretaría del Medio Ambiente determine que el proyecto no se ajusta al objeto del presente acuerdo, se estará a lo que establece la normatividad ambiental vigente.

QUINTO. Durante la ejecución de la obra la SOBSE deberá presentar de manera trimestral informes parciales, en los cuales se deberá desahogar la información y aportar la documentación a que se refiere el **Anexo 1. Medidas de prevención, mitigación y compensación.** Los informes parciales deberán de contener, al menos, la siguiente información:

1. El periodo que abarca el informe y el porcentaje de avance general de la obra en ese intervalo.
2. La ubicación del frente o frentes de obra que estuvieron activos durante el periodo reportado.
3. Una descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo que se informa.
4. Las acciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación, establecidas en el **Anexo 1**, acreditando dichas acciones con la documentación correspondiente que compruebe el cumplimiento de cada medida.
5. Copia de la bitácora de campo utilizada en la Supervisión Ambiental durante el periodo reportado.

SEXTO. Concluida la ejecución del Proyecto, la SOBSE deberá presentar ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, un Informe Final que acredite el cumplimiento de la totalidad de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en el **Anexo 1**. Este Informe Final deberá estar firmado por el Prestador de Servicios de Impacto Ambiental responsable de la Supervisión Ambiental y deberá ser validado con la firma autógrafa del servidor público con atribuciones legales para representar a la dependencia promovente.

SÉPTIMO. Para el seguimiento al cumplimiento técnico y jurídico de la aplicación del Acuerdo:

- I. La SOBSE deberá remitir informes parciales trimestrales a la SEDEMA sobre el avance de obra y la obtención de trámites, permisos y autorizaciones relacionados con la integración del expediente.
- II. La SOBSE presentará un informe de cumplimiento final obligatorio al término de cada obra pública o de infraestructura para la integración del expediente respectivo.

III. La SOBSE y la SEDEMA observarán en todo momento los principios que rigen el ejercicio de la administración pública.

OCTAVO. Cierre de expedientes.

A partir de la presentación del aviso de adhesión al acuerdo y hasta la conclusión de la administración pública de la Ciudad de México 2024-2030 la SOBSE deberá asegurar la correcta integración de los expedientes relacionados con los trámites y procedimientos de impacto ambiental iniciados con motivo de la ejecución de la obra pública e infraestructura en estricto apego al presente Acuerdo.

NOVENO. La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, durante y después de la ejecución del proyecto, conforme a sus atribuciones legales podrá realizar visitas domiciliarias y los actos de inspección necesarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en el presente acuerdo, establecidas en el **Anexo 1**, así como para corroborar la veracidad de lo manifestado en los informes parciales y final.

DÉCIMO. El presente acuerdo de facilidades no exime del cumplimiento de las obligaciones ambientales sustantivas ni del pago de derechos o aprovechamientos que legalmente correspondan, y aquellos que la normatividad de la materia prevea.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y hasta la conclusión de la administración pública de la Ciudad de México 2024-2030.

Dado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de mayo de 2025.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE